MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 71-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de febrero 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El informe Técnico N° 0005-2025-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la liquidación de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas del señor ***GALVAN DIAZ WILFREDO****; y, Resumen de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N° 008-2024-OGRH-OGA-MDMM, el Memorándum N°0375-2025-OGPP-MDMM de fecha 06 de febrero del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N°88-2025-OGAJ-MDMM de fecha 10 de febrero del 2025;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones truncas, establecido en el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, mediante el Informe Técnico N°0005-2024-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el señor ***GALVAN DIAZ WILFREDO****, identificado con DNI N°42915736, prestó servicio en el cargo de Sereno Chofer en la Sub Gerencia de Serenazgo en el período comprendido desde el 03/06/2024 al 30/12/2024, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, opinó de forma favorable el pago de su liquidación de beneficios sociales por corresponder a derecho, consignando los siguientes montos;*

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

DNI / CE	Apellidos y Nombres	Vacaciones		Descuentos			Neto a Percibir	Aporte a EsSalud	Total Gasto
		No gozadas	Truncas	Renta 4ta	AFP o OPN	Descuento de días No Laborados			
42915736	Galván Diaz Wilfredo	S/ 00.00	S/ 1,213.33	S/ 0.00	S/ 98.16	S/ 350.00	S/ 765.17	S/ 78.00	S/ 1,291.33

Que, con memorando N°0375-2024-OGPP-MDMM, de fecha 06 de febrero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal a favor del ex servidor ***GALVAN DIAZ WILFREDO.***

Que, en estricto cumplimiento al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, para Juan Carlos Morón Urbina[1], señala sobre el principio de legalidad, lo siguiente: "Con acierto se señala que mientras los sujetos de Derecho Privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de Derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. En otras palabras, no basta la simple relación de no contradicción. Se exige, además, una relación de subordinación. O sea, que para la legitimidad de un acto administrativo es insuficiente el hecho de no ser ofensivo a la ley. Debe ser realizado con base en alguna norma permisiva que le sirva de fundamento";

Estando a las opiniones de la; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las consideraciones; estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal O, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- *Declarar PROCEDENTE y se APRUEBA el cálculo de la liquidación de vacaciones No Gozadas y/o Truncas por el monto de S/1291.33 (Mil doscientos noventa y uno con 33/100 soles) a favor del señor WILFREDO GALVAN DIAZ, el mismo que será distribuido de la siguiente manera; Neto a recibir por el trabajador la cantidad de S/765.17 (Setecientos sesenta y cinco con 17/100 soles), ESSALUD la cantidad de S/78.00 (Setenta y Ocho con 00/100 soles) y; AFP la cantidad de S/98.16 (Noventa y Ocho con 16/100 soles); asimismo, se aprueba el descuento por el monto de S/350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles)por el concepto de inasistencias, todo lo anterior conforme la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o*

[1] MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2019, p. 78.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Truncas N°0002-2025-OGRH-OGA-MDMM, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la cual será atendido conforme la disponibilidad financiera de la entidad.

***ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad el DEVENGADO y a la Oficina de Tesorería efectuar el PAGO de acuerdo a la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N°0002-2025-OGRH-OGA-MDMM.*

***ARTICULO TERCERO.-** autorizar, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar el compromiso de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Carlos Luis Rojas Camasca
Jefe de la Oficina General de Administración